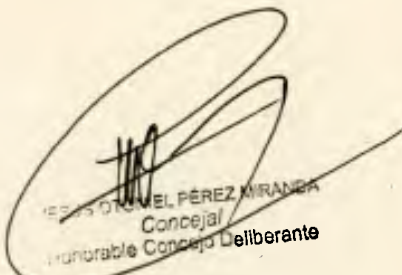


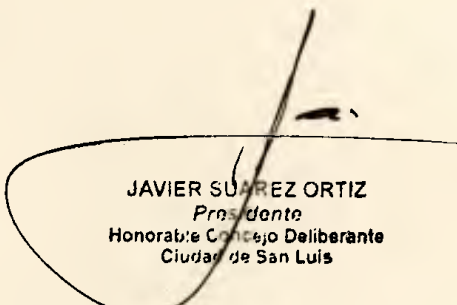
San Luis, 15 de Junio de 2021

**AL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SAN LUIS**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. Con el objeto de remitirle para su tratamiento y sanción del **PROYECTO DE ORDENANZA DE ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° I-1014-2019 DE VOCABULARIO INCLUSIVO - DISCAPACIDAD GENERAL.**

Sin otro particular, los saludamos con distinguida consideración.-


FERNANDO MEL PÉREZ MIRANGA
Concejal
Honorable Concejo Deliberante


JAVIER SUÁREZ ORTIZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de San Luis

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
San Luis
Secretaría Legislativa

Recibido 22 / 06 2021
De Bloq. 820177 x San Luis
Hora 11:30 hr.

PROYECTO DE ORDENANZA
ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° I-1014-2019 DE
VOCABULARIO INCLUSIVO - DISCAPACIDAD GENERAL

VISTO:

La Ley Provincial N° I-1014-2019 de Vocabulario Inclusivo-Discapacidad General, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mes de noviembre de 2019 se sancionó la Ley Provincial N° I-1014-2019 por medio de la cual se dispuso incorporar el correcto vocabulario inclusivo referido a Personas con Discapacidad en los ámbitos en los que se utiliza, en la redacción de Leyes, Documentos de carácter oficial, Organismos Públicos y Privados, en campañas de promoción de sus derechos, señalética y otros;

Que la misma dispuso que se sustituyan las expresiones terminológicas incorrectas referidas a Personas con Discapacidad, reemplazándolas por "Personas con Discapacidad (PCD)";

Que tanto en normativa vigente municipal, como también en diferentes medios de comunicación o ámbitos de debate público se utilizan diferentes términos para definir a las personas con discapacidad, habiéndose difundido por mucho tiempo conceptos como discapacitado, capacidades diferentes, capacidades especiales y otros más en desuso como minusválido, inválido, impedido o deficiente;

Que la forma en que nos expresamos define y difunde maneras de ver el mundo y de entender a las personas, lo que acarrea consecuencias en el respeto, acceso y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Por eso es de vital importancia expresarnos correctamente en los ámbitos en los que se utiliza, en la redacción de Ordenanzas Municipales, documentos de carácter oficial de Organismos Públicos y Privados, en campañas de

promoción de sus derechos, señalética y decir “personas con discapacidad”, ya que en primer lugar hablamos de las personas y en segundo término de la discapacidad como una condición;

Que la expresión “persona con discapacidad” proviene del modelo social de la discapacidad, que pone en primer lugar a la persona y sostiene que la persona tiene discapacidad (una condición de la persona), por lo que la discapacidad queda definida por la relación de la persona con las barreras que le impone el entorno, lo que genera y/o profundiza las desigualdades;

Que esta terminología está sustentada por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y lo importante es que las mismas personas con discapacidad han sido las que participaron en su formulación;

Que hablar de capacidades diferentes constituye un eufemismo que no reconoce la diversidad, puesto que todos tenemos capacidades diferentes, lo mismo ocurre con términos como minusválidos, discapacitados, inválido, impedido o deficiente, entre otros términos comúnmente utilizados, se consideran despectivos o peyorativos, ya que dichos términos tienden a cosificar a quien tiene la discapacidad, lo cual se interpreta como una forma de discriminación;

Que son muchas las Ordenanzas que al día de hoy todavía siguen utilizando terminología inadecuada para identificar o referirse a las Personas con Discapacidad, por lo que corresponde adoptar medidas para evitar que esto siga ocurriendo;

Que el Consejo Municipal de Protección y Abordaje Integral de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de San Luis fue parte fundamental de la redacción y corrección del presente Proyecto de Ordenanza, puesto que junto a sus integrantes se pudieron realizar reuniones de trabajo, presenciales y virtuales, para abordar temáticas y políticas públicas que hacen a sus derechos;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES,

SANCIONA CON FUERZA DE:

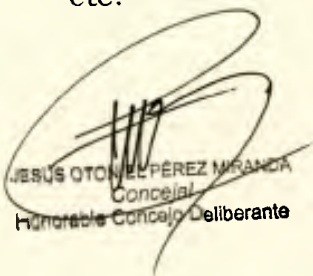
ORDENANZA

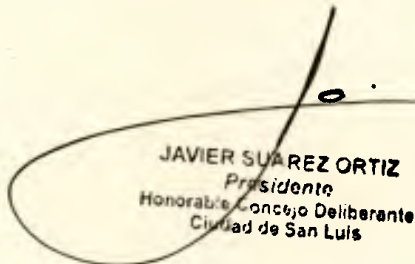
Artículo 1º. ADHERIR a la Ley Provincial N° I-1014-2019 de Vocabulario Inclusivo-Discapacidad General.-

Artículo 2º. INCORPÓRESE el correcto vocabulario inclusivo referido a Personas con Discapacidad en los ámbitos en los que se utiliza, en la redacción de Ordenanzas, Resoluciones, Proyectos en general, Decretos y todo otro documento de carácter oficial del Estado Municipal, Organismos Públicos y Privados, en campañas de promoción de sus derechos, señalética y otros en los que se identifiquen a las Personas con Discapacidad.-

Artículo 3º. SUSTITÚYASE las expresiones terminológicas incorrectas referidas a Personas con Discapacidad, reemplazándolas por "Personas con Discapacidad (PCD)".-

Artículo 4º. Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese, etc.-


JESÚS OTONIEL PÉREZ MIRANDA
Concejal
Honorable Concejo Deliberante


JAVIER SUAREZ ORTIZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de San Luis